

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.453

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 424 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 425 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 665 de 22 de Diciembre de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Resuelto Nº 666 de 22 de Diciembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 667 de 22 de Diciembre de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Decreto Nº 416 de 21 de Agosto de 1953, por el cual se pone a disposición del Ministerio de Educación unos lotes.

Resuelto Nº 2268 de 28 de Abril de 1952, por el cual se concede un permiso de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 719 de 13 de Agosto de 1953, por el cual se crea una escuela.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 219 de 26 de Mayo de 1954, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 220 de 27 de Mayo de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resuelto Nº 221 de 27 de Mayo de 1954, por el cual se señala unas funciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 653, 654 de 26 y 655 de 31 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 23 de 27 de Marzo de 1954, por la cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 424
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en Jorge E. Vernaza, como Subteniente de la Guardia Nacional, distinguido con el número 72.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 425
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Comandancia de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Comandancia de la Guardia Nacional:

Dimas A. López V., Oficial Mayor de Sexta Categoría.

Saverio Epifanio S., Oficial de Segunda Categoría.

Luis Manuel Terán, Oficial de Cuarta Categoría.

Manuel T. Carrión, Oficial de Quinta Categoría. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 665.—Panamá, 22 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes ex-empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo:

Ernesto Ellis, ex-mensajero de 7ª Categoría, en Almirante, dos (2) meses.

Dionisio Koo, ex-peón de 10ª Categoría, en Bocas del Toro, dos (2) meses.

Lastenia G. de Batista, ex-Jefe de Sección de 5ª Categoría, en la Sección de Entrega General, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 666**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 666.—Panamá, 22 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede un mes de vacaciones a Josefa La-fargue, Celadora de la Cárcel Modelo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 667**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 667.—Panamá, 22 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede a Berta Villarreal Polo, Archivera de 3ª Categoría en el Registro Público, quince días de licencia sin derecho a sueldo, a partir del 18 de Diciembre del año en curso, de acuerdo con el artículo 810 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UNAS FINCAS****DECRETO NUMERO 416**

(DE 21 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se ponen a disposición del Ministerio de Educación cuatro (4) fincas de propiedad de la Nación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por comunicación D. M. N° 403 de 7 del presente, el señor Víctor C. Urrutia, en su carácter de Ministro de Educación, solicita al Ministro de Hacienda y Tesoro "se sirva disponer lo conducente a fin de que se conceda a dicho Ministerio el traspaso de las fincas números

8.569, 9.653, 9.655 y 10.029, de propiedad del Gobierno Nacional, situadas en el Distrito de San Carlos, en vista de que el Ministerio de Educación necesita ensanchar el local donde funciona la Escuela Experimental de Industrias Nativas";

Que en atención a esta solicitud, el Ministerio de Hacienda y Tesoro procedió a realizar la investigación del caso para determinar la situación actual de dichas fincas, y, como consecuencia, se ha comprobado que, efectivamente, ellas son de propiedad de la Nación;

Que las mencionadas fincas se describen en la siguiente forma: *Finca N° 8.569*, inscrita al Tomo 269, Folio 38. Sección de Panamá. Lote de terreno ubicado en la población de San Carlos, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, la carretera; Sur, la Quebrada del Pueblo; Este, terreno de Alejandro Arce Thompson; y, Oeste, terrenos del mismo Arce Thompson. Medidas: Norte, 50 metros; Sur, en línea quebrada que mide del extremo Sureste en dirección al Oeste, 22.20 metros; de aquí, en dirección al Sur, con pequeña inclinación al Oeste, tiene 13.70 metros; de aquí al Noroeste, 33.40 metros; y, Oeste, 41.10 metros. Superficie total: 2.410 metros cuadrados. Sobre esta finca hay construida una casa de un solo piso, de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, que mide 7.92 metros de frente por 7.92 metros de fondo, ocupando una superficie de 72.72 metros cuadrados. *Finca N° 9.653*, inscrita al tomo 303, folio 320, Sección de Panamá. Lote de terreno distinguido con el N° 48, situado dentro de la finca N° 5225, Folio 164 del tomo 149, Distrito de San Carlos. Linderos: Norte, carretera Nacional; Sur, Quebrada del Pueblo; Este, Lote N° 49; y, Oeste, propiedad de Juana McKay y Ana Capprow. Medidas: Al Norte, 25 metros; al Sur, 25 metros; al Este, 44.60 metros; y, al Oeste, 42.30 metros. Superficie total: 1.069 metros cuadrados. *Finca N° 9.655*, inscrita al Tomo 303, Folio 322, Sección de Panamá. Lote de terreno distinguido con el N° 49, situado dentro de la finca N° 5225, folio 164, tomo 149, Distrito de San Carlos. Linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, termina en ángulo; Este, propiedad de Amador Ponce; y, Oeste, Lote N° 48. Medidas: al Norte, 35.20 metros; al Sur, termina en ángulo; al Este, 56.30 metros; y, al Oeste, 44.80. Superficie total: 788.00 metros cuadrados. *Finca N° 10.029*, inscrita al Tomo 515, Folio 202, Sección de Panamá. Lote de terreno que formó parte de la finca N° 2517, inscrita al folio 150, tomo 50, situada en el Distrito de San Carlos. Linderos: Norte, Carretera Central; Sur, propiedad de Deogracia de Gracia; Este, camino antiguo de Chame y propiedad de Deogracia de Gracia; y, Oeste, propiedad del comprador. Superficie total: 4.400 metros cuadrados.

Que los Artículos 77, 78, 89, 144 y 145 de la Constitución Nacional, faculta al Órgano Ejecutivo para decidir sobre la solicitud formulada por el Ministro de Educación, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, detallada en los considerandos anteriores,

DECRETA:

Artículo 3º.—Se ponen a disposición del Ministerio de Educación, exclusivamente para en-

sanchar el local donde funciona la Escuela Experimental de Industrias Nativas, en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá las fincas de propiedad de la Nación que se enumeran y detallan en la parte motiva de este Decreto.

Artículo 2º.—Si las fincas que por medio de este Decreto se ponen a disposición del Ministerio de Educación, dejan de cumplir la finalidad para la cual han sido cedidas, inmediatamente dicho Ministerio las devolverá al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines a que haya lugar.

Artículo 3º.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALÉMAN.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 2268

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2268.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica Nacional de Salchichas, S. A., en memorial de 25 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda permiso de importación libre de derechos, en virtud del Contrato N° 223 de 26 de Mayo de 1948, y cláusula N° 4 del mencionado Contrato, celebrado entre la Nación y la Fábrica antes citada, lo siguiente:

1.450 Kg. de Especies, especialmente preparadas para la elaboración de salchichas; 500 Kg. de Extracto para dar sabor; 400 Kg. de sal nitro para la elaboración de salchichas; 2.500 Kg. de Harina de maíz preparada para elaborar carne.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

“Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al contratista por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la Fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los productos alimenticios que elabore la fábrica, tales como: destrosas, féculas, harinas, cloruro de sodio, leche en polvo, concentrado de tomate, bolsas de papel, cartones, tripas naturales y artificiales, papel glasin, de cora o cellophan, hojalatas, envases o etiquetas y cualquier otro material destinado exclusivamente a la fabricación y elaboración de los productos”.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con la Ley 69 de 1934 en su Artículo 11, a la Fábrica Nacional de Sal-

chichas, S. A., para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

CREASE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 719 (DE 13 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se crea una escuela en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase la escuela de Altos de La Estancia, en el Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 21º.—Panamá, 26 de Mayo de 1954.

En Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Troetsch, maestro de grado en la escuela Camarón Arriba, municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, ha solicitado permiso para separarse de su cargo, con el fin de hacer estudios de perfeccionamiento profesional; lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédesse al señor Fernando Troetsch, permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la escuela Camarón Arriba, municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en el “Instituto Justo Arosemena”, de acuerdo con

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Memorándum S. M. N° 157, de 4 de mayo de 1954, y adviértesele que para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION**

RESUELTO NUMERO 220

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 220.—Panamá, 27 de mayo de 1954.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el oficio N° 1559 de 15 de Mayo del presente año la Resolución N° 5 de 15 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Nieves Chial ha presentado a esa Inspección;

2º—Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º—Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único.—Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Nieves Chial licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

SEÑALASE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 221

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 221.—Panamá, 27 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que el Organo Ejecutivo, mediante el Decreto N° 346, de 11 de Mayo de 1953, ha señalado funciones al Departamento Técnico del Ministerio de Educación;

2º—Que la Ley N° 38 del 10 de Diciembre de 1953, por la cual se dictó el Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año fiscal, ha creado los cargos de Jefes de Sección del Departamento Técnico;

3º—Que de acuerdo con la Constitución Nacional cada funcionario debe tener sus funciones determinadas,

RESUELVE:

Artículo único.—Son atribuciones de los Jefes de Sección del Departamento Técnico colaborar con el Jefe del Departamento en todas las funciones que señala el artículo primero del Decreto al cual se refiere el primer considerando de este Resuelto.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 653

(DE 26 DE AGSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

*Sub-Dirección de Aseo y Recolección de
Basuras — Colón*

Peones de 3ª Categoría

Jorge Wilson, en reemplazo de Genaro Menchaca.

Juan E. Rodríguez, en reemplazo de Alberto Lemos.

Juan María Ortiz, en reemplazo de Faustino Jiménez.

Cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Mariano Augusto Vega N., en reemplazo de Avelino García, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 654

(DE 26 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria Mixta de Pesé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Berta Marciaga, Mecanógrafa de 3ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Pesé, en reemplazo de Olga Arjona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 655

(DE 31 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Nicolás A. Solano", Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Márquez, Electricista Subalterno de 1ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 23. Panamá, Marzo 27 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 18 de Febrero de 1954, enviada a este Despacho por la Dirección General de Salud Pública, la señora Sara Gascón, Técnica de 7ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita dos (2) meses de licencia,

RESUELVE:

Conceder a la señora Sara Gascón, dos (2) meses de licencia sin sueldo a partir del 1º de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al comercio y al público en general que hemos comprado a la señora Pola Díaz, los intereses que tenía en la sociedad "J. L. Salas y Compañía Limitada", cuyo nombre comercial es "La Oficina Moderna", según consta en la Escritura N° 1900 de 13 de Agosto de 1954 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Agosto 13 de 1954.

Víctor Mario Salas.—Jacobo Lorenzo Salas Jr.

L. 15.826

(Segunda publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Carlos Alberto Duque Jaén, Elia Mercedes Duque Jaén y Doris Cuevas de Duque han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Representaciones '7 Mares' Duque Jaén y Compañía Limitada", cuyo domicilio está en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pudiendo establecer agencias sucursales en otros lugares dentro y fuera de la República;

Que el capital social es la suma de B/. 3.000.00, aportado por los tres socios por partes iguales, y que el objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, comisiones de toda clase, venta de mercancías en general, por mayor y menor, así como también la explotación de cualesquiera otros negocios de lícito comercio;

Que la administración y dirección de los negocios de la sociedad, la representación legal de la misma y el uso de la firma social la tienen los tres socios, quienes pueden ejercerla conjunta o separadamente, así como también pueden delegar tales facultades en un Gerente General; y

Que así consta en la Escritura Pública número 1769, de esta misma fecha otorgada ante el suscrito Notario. Así, se expide, sella y firma en la ciudad de Panamá,

a los veintinueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 15.835
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, en ejecución, promovido por Cristóbal Abalía, representante de S. de Obaldía y Cia. Ltda. contra Humberto Ramírez, representante de "Urbanizadora, S. A." y Nelson Barragán, se ha fijado el día 10 de septiembre próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta del derecho de crédito hipotecario que tiene el Licenciado Nelson Barragán sobre la finca N° 18.680, inscrita al folio 100, Tomo 456, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece al señor Ricarte Vázquez Villalaz.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos treinta y siete balboas (B/. 537.00) y será postura admisible la que cubre las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma fijada como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día fijado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate, de manera provisional, al mejor postor.

Panamá, Agosto 9 de 1954.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 15.510
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Segundo Quintero, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

RESUELVE: Declarar yacente la herencia del finado Segundo Quintero, desde el día que tuvo lugar su fallecimiento; Nombrar Curador Ad-Litem de la herencia al señor Carlos Quintero, actual depositario de los bienes a quien se llamará para discernirle el cargo.

Que se fije y publiquen los edictos correspondientes en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a fin de que hagan valer sus derechos los que se crean tenerlos y ORDENA: que el que tenga testamento del finado en su poder, se sirva presentarlo a este Tribunal.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(Fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se remite al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Plácido Bravo, varón mayor de edad, casado, panameño, vecino de la ciudad de Panamá, de tránsito por esta ciudad, y cedulaado bajo el número

47-38616, por medio de su apoderado legal en esta ciudad Licenciado Ramón E. Fábrega, de generales consignadas en el poder respectivo, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno sin nombre ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (42 Hts. 8700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, y Oeste terrenos nacionales, y

Este, terrenos nacionales y Guillermo Jiménez y camino de El Cuartillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5173
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Marcelino, Gumercindo, Aristides, Gustavo, Rosaura y Elvira Barsallo, varones los cuatro primeros y mujeres las dos últimas, jefes de familia, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita para ellos y para sus menores hijos, del globo de terreno denominado "Cañablanca", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (57 Hts. 2500 M2.) y alinderado así:

Norte terrenos nacionales y terreno de Pedro J. Mérida;

Sur, Este y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Junio de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito dirigido a esta Gobernación, Benito, Antonio, Isabel y Emiliana Alveo, panameños, mayores de edad, agricultores y vecinos del Distrito de Penonomé, solicitan se les adjudique en compra, título de propiedad de un globo de terreno baldío nacional denominado "Río Hondo" ubicado en el Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Cienagón y propiedad de Leonardo Moreno; Sur, camino real que conduce de Penonomé a Río Hondo; Este, Río Hondo y Oeste, propiedad de Ni-

canor Tuñón y Quebrada Las Peñitas, con una superficie de veinticuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados (24 Hts. 2400 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como se le da a los interesados copia para que a sus costas la hagan publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 9110

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mariana Silva, panameña, viuda, de oficios domésticos, natural y vecina de Cerro Gordo, comprensión del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique en compra, título de propiedad un globo de terreno situado en el lugar de Cermeño, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres y callejón al camino real de Cermeño, con una superficie de tres hectáreas, cinco mil metros cuadrados (3 Hts. 5.000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá.

Fijada hoy siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 495

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 16-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su condición de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rafael del Cid, ha presentado la siguiente solicitud a título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras y Bosques.—E.S.D.—Yo que suscribo, Rafael del Cid, varón, panameño, casado, ganadero, portador de la cédula de identidad personal número 20-172, natural del Distrito de David, de tránsito en esta ciudad y con residencia en el Distrito de Boquete, respetuosamente pido, lo siguiente: Que mediante los trámites correspondientes, se sirva expedirme título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno que ocupo en el Corregimiento de Vijagual, en la jurisdicción del Distrito de David, con una área de 18 hectáreas con 5260 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres nacionales Sur, con callejón de la Montera a Cochea; Este, con el camino real del Higo a la Montera y por el Oeste, colinda con el camino real del Higo a Cochea. No tiene servidumbre, ni yacimientos de minerales preciosos. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a). Permiso de mensura expedido por la Sección de Tierras y Bosques; b). Plano en doble ejemplar debidamente aprobado y ratificación ante el Juez 1º del Circuito. c). Recibo expedido por Rentas Internas Número 29991, de fecha 9 de Marzo de 1953, por medio del cual compruebo el pago sobre esta solicitud, por la suma de B/. 28.50. Para comprobar la adjudicabilidad del terreno, pido se sirva tomar declaración a los señores Augusto H. Miranda y Salvador Gaitán, todos varones y vecinos del Distrito de Dolega. Esta petición a título de compra a la Nación está de acuerdo con la Ley 21 de 1951 y 29 de 1925.—David, Marzo 9 de 1953.—(fdo.) Rafael del Cid, Cédula Número 20-172".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta días calendarios, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de David, para los mismos fines y se entregan sendas copias al interesado, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

El Gobernador Admor. Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Inspector Sección Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 10.972

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Aguilar, panameño, comerciante con residencia en Los Uveros, medinte escrito, solicita en su propio nombre, se le adjudique en compra, un globo de terreno situado en Los Uveros, jurisdicción del Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Penonomé a La Pintada; Sur, camino de Penonomé al Silencio; Este, terrenos libres y Oeste, camino a La Angostura, con una capacidad superficial de una hectárea, ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (1 Hta. 8160 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9212

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Teresa Delgado, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del caserio de San Judas, jurisdicción del Distrito de Chepo, sin cédula de identidad personal, sindicada del delito de lesiones, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por el suscrito cuya parte resolutive dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Minis-

terio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra María Teresa Delgado, mayor de edad, según informe del Médico Forense (fs. 33), soltera sin cédula de identidad personal, panameña y vecina del caserío "San Judas", jurisdicción del Distrito de Chepo, por el delito genérico de lesiones comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

Comparezca la acusada para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el viernes veintitrés de abril del presente año, a partir de las nueve de la mañana.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la encartada María Teresa Delgado, que de no comparecer dentro del término concedido, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano Judicial y Político y a los particulares la obligación en que están de perseguir y capturar la encartada Delgado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada María Teresa Delgado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Claude Albert Lennan o Albert Lennan, panameño, de 29 años de edad, soltero, con cédula número 47-37569 vecino y residente en la ciudad capital, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Hecho esto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Srio."

Treinta días después de la última publicación de presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diecinueve 19) de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 17 de Febrero de 1954 y providencia de fecha 29 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordene su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los treinta (30) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplaza al reo Patricio González, enjuiciado por Seducción, soltero, de diez y nueve (19) años de edad, natural y vecino del distrito de Penonomé, con residencia en el Cortezo, agricultor, para que en el término de doce (12) días comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de segunda instancia proferido en su contra por el mencionado delito, que a la letra dice así: "Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el auto consultado en desacuerdo con la opinión del Jefe del Ministerio Público de este Segundo Distrito Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A., Secretario."

Se requiere a todos los habitantes del país a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser castigados como encubridores.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público por el término de doce días, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, a fin de que comparezca el emplazado a estar a derecho en el juicio con apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que siga su curso la causa.—Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor Guardia.

(Segunda publicación)